

IP-056.23.2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintinueve de febrero del dos mil veinte; por medio de correo electrónico de las catorce horas con veintiún minutos, (Siendo este día y hora inhábil); ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Solicito información con respecto a pozo artesanal, en el sentido de querer ocuparlo para el comercio, pido cuales son los requisitos , cuanto es el pago por tener este tipo de pozo. Solicito la base legal, ley específica y articulado para que esta institución pueda ejercer control sobre dichos pozos; así mismo para imponer el arancel correspondiente; solicito cual es la base legal y el nombre de la ley y artículo pertinente,**
- II) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las once horas del día cuatro de marzo del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por el ciudadano.
- III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resolución: de las once horas con treinta minutos, del día cuatro de marzo del presente año; con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- IV) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Gerencia Comercial, por medio de correo electrónico de las siete horas con veintidós minutos (Siendo esta hora inhábil), del día diecisiete de marzo del presente año; proporciono información solicitada: *Se remiten los requisitos para el trámite de certificado de no afectación, el pago es de \$1,100 más IVA, estipulado en el Decreto Tarifario vigente paginas 71-83 y 84.*

Se anexa al presente informe archivo en formato PDF, concerniente a Formulario de Solicitud para el otorgamiento de certificado de no afectación, el cual consta de 11 folios.

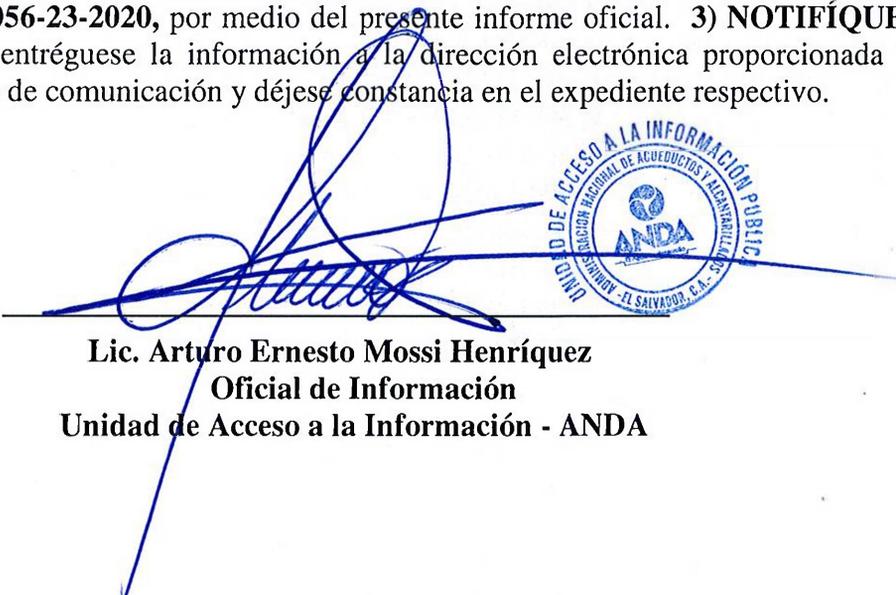
A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Gerencia Comercial y se encuentra relacionada en el romano IV) de la presente resolución. **2) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **056-23-2020**, por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.




Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA